



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°318..2018-GR/MOQ

Fecha:27.de.noviembre del 2018

VISTO:

Oficio N° 978-2018-GRA.MOQ/018-OAJ de la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, con proveído favorable de la Gerencia General Regional, y con proveído a la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0031-2018-GRM/ORAJ-EMSC, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley 27867 y sus modificatorias por las Leyes N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que establece en su artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración económica y financiera un pliego presupuestal", asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Qué, Oficio N° 978-2018-GRA.MOQ/018-OAJ de fecha 03 de julio del 2018, remitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2018-GR/MOQ, de fecha 02 de julio del 2018, donde se designa en su "ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Abog. YULI FLOR RAMOS CACERES, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura, Nivel Remunerativo F-4 (...)" Solicita rectificación en el Nombre, **DICE: YULI FLOR RAMOS CACERES; DEBE DECIR: YULY FLOR RAMOS CACERES;**

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativos Generales; en su Artículo 210°.- Rectificación de errores: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativos Generales; y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, en parte el contenido del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2018-GR/MOQ, de fecha 02 de julio del 2018, quedando redactado en los términos siguientes:

DICE:

"VISTO:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Abog. YULI FLOR RAMOS CACERES, (...)

ARTÍCULO TERCERO.-

(...)"

DEBE DECIR:

"VISTO:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Abog. YULY FLOR RAMOS CACERES, (...)

ARTÍCULO TERCERO.-

(...)"

N° 191-2018-GR/MOQ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Agricultura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Recursos Humanos del Sector, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAR/VGRM
W/PZ/GGR
SYDU/JORAJ
EMSC/ABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL